

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**Gastos carcelarios.—Circular.**

Recibidos en este Gobierno los presupuestos y repartimientos de gastos carcelarios que han de regir en los partidos judiciales de Alcañices, Benavente y Zamora durante el año actual, acordé aprobarlos en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, á fin de que los pueblos que constituyen los expresados partidos conozcan los cupos que á cada uno se les señala y los consignen en sus presupuestos ordinarios, afectuando los ingresos en las Depositarias respectivas con la debida puntualidad. Zamora 18 de Enero de 1913.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

REPARTIMIENTO de 7.278 pesetas 91 céntimos necesario para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios de este partido en el año próximo de 1913, fijado sobre las contribuciones que para el Tesoro satisfacen los cuarenta y tres distritos que lo componen con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y que han de satisfacer los Ayuntamientos por trimestres.

DISTRITOS	CUOTA para el Tesoro Pesetas	Corresponde pagar	
		al año Pesetas	al trimestre Pesetas
Alcañices	13.841'16	276'82	69'20
Boya	1.716	34'32	8'58
Carbajales de Alba	18.266'68	365'33	91'33
Ceadea	14.411'43	288'33	72'06
Cerezal de Aliste	7.044'03	140'88	35'22
Faramontanos de Tábara	6.339'71	126'80	31'70
Ferrerías de abajo	6.666'68	133'33	33'34
Ferrerías de arriba	5.783'71	115'67	28'92
Ferreruela	5.818'27	116'36	29'09
Figueruela de abajo	3.639'91	72'65	18'16
Figueruela de arriba	15.599'58	312	78
Fonfría	14.987'10	299'74	74'94
Friera de Valverde	4.685'16	93'70	23'43
Gallegos del Río	16.903'70	338'08	84'52
Losacino	10.396'35	207'93	51'98
Losacio	4.678'91	93'58	23'39
Mahide	10.685'46	213'71	53'43

Manzanal del Barco	6.751'71	135'04	33'76	San Vicente de la Cabeza	9.772'64	195'45	48'86
Morales de Valverde	3.218'61	64'37	16'09	San Vicente del Barco	8.005'01	160'10	40'03
Moreruela de Tábara	17.009'59	340'19	85'05	San Vitero	11.806'97	236'14	59'04
Navianos de Valverde	5.024'89	100'50	25'12	Tábara	15.897'89	317'96	79'49
Olmillos de Castro	7.084'69	141'69	35'42	Trabazos	11.662'91	233'26	58'31
Perilla de Castro	6.581'99	131'64	32'91	Vegalatrave	4.341'91	86'84	21'71
Pino	5.052'57	101'05	25'26	Videmala	5.140'28	102'80	25'70
Rabanales	16.598'66	331'97	82'99	Villalcampo	11.611'26	232'22	58'06
Rábano de Aliste	11.004'37	220'09	55'02	Villanueva de las Peras	3.187'20	63'74	15'93
Ricobayo	3.216'40	64'39	16'10	Villarino tras la Sierra	4.399'96	88	22
Riofrio	8.165'35	163'31	40'83	Villaveza de Valverde	3.728'40	74'57	18'64
Samir de los Caños	8.041'29	160'81	40'21	Viñas	8.602'31	172'05	43'01
San Pedro de Zamudia	3.791'14	75'82	18'96				
Santa María de Valverde	2.788'07	55'76	13'94				
				<b>Totales.....</b>	<b>363.949'97</b>	<b>7.278'91</b>	<b>1.819'73</b>

REPARTO de la cantidad de 12.111 pesetas y 66 céntimos necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado por contribuciones directas de rústica, pecuaria y urbana, industrial y consumos con arreglo á la Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Pueblos cabeza de Ayuntamiento	Cuotas que paga cada pueblo al Tesoro.			TOTAL base del repartimiento. Pesetas.	CUOTA que corresponde pagar á cada Ayuntamiento anualmente. Pesetas.
	Por territorial y urbana.	Por industrial.	Por consumos.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Alcubilla de Nogales	5.305	60	1.515	6.680	166'86
Arcos de la Polvorosa	3.307	14	689	4.010	97'26
Arrabalde	8.865	125	4.476	13.466	326'60
Ayoó de Vidriales	5.746	53	2.205	8.004	194'12
Barcial del Barco	3.724	55	627	4.406	106'86
Benavente	27.162	20.869	16.464	64.495	1.564'35
Bercianos de Vidriales	5.095	14	1.470	6.579	159'56
Bretó	5.909	145	1.116	7.170	173'90
Bretocino	3.341	80	810	4.235	102'71
Brime de Sog	3.178	52	1.234	4.464	108'27
Brime de Urz	2.516		798	3.314	80'37
Burgaués	5.203	28	1.612	6.843	165'96
Calzadilla de Tera	6.723	150	2.717	9.620	233'32
Camarzana	8.224	202	3.073	11.499	278'89
Castrogonzalo	12.243	368	2.426	15.037	364'70
Colinas de Trasmonte	3.943	77	1.092	5.112	123'98
Coomonte	8.658	60	1.583	10.301	249'83
Cubo de Benavente	3.456	46	957	4.459	108'14
Cunquilla	2.343	14	439	2.796	67'81
Fresno de la Polvorosa	4.506	42	829	5.337	129'93
Fuente Encalada	4.600	48	1.103	5.731	139
Fuentes de Ropel	22.063	927	4.249	27.237	660'59
Granucillo	5.395	28	931	6.334	153'62
Maire de Castroponce	4.860	132	1.203	6.195	150'25
Manganeses de la Polvorosa	6.519	319	3.856	10.894	264'22
Matilla de Arzón	6.521	60	1.649	8.230	199'60
Melgar de Tera	3.323	27	1.435	4.785	116'05
Milles de la Polvorosa	4.167	14	725	4.906	118'98
Micereces de Tera	9.890	235	3.195	13.320	323'05
Morales de Rey	15.461	443	4.289	20.193	489'75
Otero de Bodas	3.285	90	1.306	4.281	113'53
Pobladura del Valle	7.007	351	2.215	9.577	232'27
Pozuelo de Vidriales	5.609	14	988	6.611	160'24
Pública de Valverde	4.588	48	1.520	6.150	149'15
Quintanilla de Urz	2.836	14	738	3.588	87'02
Quiruelas de Vidriales	6.112	82	1.972	8.166	198'05
Rosinos de Vidriales	3.785	46	956	4.787	116'10
San Cristobal de Entreviñas	9.936	918	5.350	15.804	383'30



San Pedro de Ceque	8.200	14	1.924	10.138	245'88
San Pedro de la Viña	3.435	26	897	4.358	105'70
San Román del Valle	3.773	90	1.103	4.966	120'44
Santa Coloma de las Carabias	5.037	104	924	6.065	147'09
Santa Coloma de las Monjas	2.465	20	750	3.235	78'46
Santa Cristina de la Polvorosa	12.194	1.193	1.778	15.145	367'32
Santa Croya de Tera	4.323	80	1.531	5.934	143'92
Santibañez de Vidriales	5.408	894	1.964	8.266	200'48
Santovenia	5.572	234	1.435	8.241	199'87
Sitrama de Tera	2.948	60	834	3.842	93'18
Tardemezár	2.330	6	657	2.993	72'59
Torre del Valle	5.657	54	1.140	6.861	166'40
Uña de Quintana	3.595	14	1.640	5.229	126'82
Vega de Tera	7.749	13	2.825	10.585	256'72
Villabrázaro	4.694	82	1.359	6.135	148'79
Villaferrueña	5.008	107	1.165	6.284	152'40
Villageriz	2.218		439	2.657	64'44
Villanazar	5.428	291	1.479	7.238	175'54
Villanueva de Azoague	9.028	50	810	9.888	239'82
Villaveza del Agua	4.925	814	945	6.082	147'51
<b>Total</b>				499.376	12.111'66

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de 17.000 pesetas necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS	Contribuciones directas que satisfacen al Estado.		Total base imponible del reparto.	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo.
	Por inmuebles.	Por subsidio.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Algodre	6.192'03	176'20	6.368'23	180'26
Almaraz	8.270'91	114'62	8.385'53	221'76
Andavías	6.104'25	182'66	6.286'91	178'78
Arceñillas	7.182'34	90	7.272'34	201'14
Arquillinos	6.850'28	318	7.168'28	205'86
Benegiles	6.412'71	466'33	6.879'04	194'64
Carrascal	3.850'96	14	3.864'96	109'40
Casaseca de Campeán	9.061'51	68	9.129'51	260'83
Casaseca de las Chanas	9.005'23	325'68	9.330'91	262'93
Cazurra	4.567'29	44	4.611'29	122'26
Cerecinos del Carrizal	4.564'39	372	5.936'39	170'70
Coreses	18.065'53	1.180	19.245'53	550'14
Corrales	19.380'54	3.684	23.064'54	662'67
Cubillos	7.033'89	82	7.165'89	189'92
Entrala	5.559'02	14	5.573'02	157'83
Fontanillas de Castro	5.028'27		5.028'27	143'53
Gema	9.282'89	205'10	9.488'99	252'70
Hiniesta (La)	13.986'23	607	14.593'23	387'14
Jambrina	7.163'26	66	7.239'26	191'04
Madridanos	15.194'51	300'60	15.495'11	404'64
Molacillos	8.729'92	258	8.987'92	253
Monfarracinos	7.488'30	247'85	7.736'15	204'82
Montamarta	12.567'78	1.532	14.099'78	382'13
Morales del Vino	14.385'52	1.503	15.888'52	427'68
Moraleja del Vino	18.504'46	365	18.869'46	500'67
Moreruela de los Infanzones	5.289'72	72	5.361'72	142'17
Muelas del Pan	6.814'62	307'45	7.122'07	204'03
Palacios del Pan	9.773'99	28	9.801'99	260'30
Pajares	6.768'82	490	7.258'82	207'26
Peleas de abajo	7.034'21	34	7.068'21	187'98
Perdigón (El)	10.758'62	1.254	12.012'62	343'92
Piedrahita de Castro	6.717'56	154	6.871'56	196'53
Pontejos	3.383'84	28	3.411'84	97'40
San Cebrían de Castro	11.320'39	1.695'70	13.016'09	372'08
San Marcial	5.005'50	98	5.103'50	135'79
San Pedro de la Nave	6.908'78	121'80	7.030'58	200'23
Tardobispo	9.909'95	42	9.951'95	268'59
Torres del Carrizal	5.516'51	129'20	5.645'71	149'80
Valcabado	4.321'99	132	4.453'99	118'16
Villanueva de Campeán	5.026'26	206	5.232'26	150'29
Villaralbo	11.108'92	1.160'38	12.269'30	330'89
Villaseco	6.032'60	170'55	6.203'15	164'59
Zamora	165.605'25	75.033'09	240.638'34	6.652'72
<b>Totales</b>	<b>522.790'55</b>	<b>93.372'21</b>	<b>616.162'76</b>	<b>17.000</b>

## FOMENTO—MINAS

Por providencia de este día, dictada en los expedientes de registro cuya relación al final se expresa, se ha resuelto se notifique á los interesados haberse demarcado el número de pertenencias que se indican, así como que, dentro del plazo de diez días, han de presentar en este Gobierno de provincia el papel de reintegro que corresponde á los expedientes y títulos de propiedad.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial conforme determina el Reglamento de Minas vigente, bien entendido que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona si se hallaren ausentes de la capital los interesados y su apoderado legal y que si dejaren transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se cancelarán los expedientes de referencia.

Número del registro.	NOMBRE de la mina.	Pertencencias marcadas	Mineral.	Cantidad necesaria para el reintegro.		TOTAL
				Título.	Pesetas.	
691	D. Luis Ariño y París	21	Estaño	75	52'50	127'50
694	D. Manuel Castanera Estéban Buenaventura	483	Hierro	75	483	558

Zamora 21 de Enero de 1913.—El Gobernador, Jaime Aparicio.

(«Gaceta» del 23 de Enero de 1913)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

La Inspección General de Sanidad exterior ha formulado á este Ministerio la propuesta siguiente:

Dotadas en el vigente presupuesto con plantillas fijas, aunque muy reducidas, las Inspecciones sanitarias fronterizas de primera y segunda clase, es muy conveniente, á juicio de esta Inspección General, determinar de un modo claro y expreso los deberes de los funcionarios que forman aquellas plantillas, tanto en cuanto afecta á la mejor conservación, custodia y entretenimiento de los edificios y material sanitario que en ellas existe como en los referentes á los servicios de vigilancia, información é inspección que deben llevar á cabo.

En su consecuencia, considera este Centro que proceee dictar las siguientes reglas:

## Inspecciones sanitarias fronterizas de primera clase

1.ª Los Subinspectores Médicos de dichas dependencias se harán cargo, mediante inventario duplicado, uno de cuyos ejemplares habrán de remitir con la mayor urgencia á la Inspección General, de todo el material, mobiliario y edificios con que cuenta, de cuya custodia, buen funcionamiento y debida conservación serán absolutamente responsables.

Mensualmente darán cuenta de dichas circunstancias, así como en el momento oportuno de cualquier novedad en relación con ellas.

2.ª Llevarán á cabo con la mayor discreción y en forma general, siempre que no se les ordene hacerla con mayor escrupulosidad, la inspección de viajeros que con dirección á nuestro territorio lleguen á la frontera por vía férrea, y se procurará en toda época con las mayores garantías posibles noticia sobre el estado de la salud pública en las comarcas del extranjero inmediatas á la localidad respectiva, comunicando á este Centro las novedades que lleguen á su conocimiento.

3.ª Deberán asimismo inspeccionar minuciosamente las condiciones higiénicas de los departa-



mentos de la estación férrea y material móvil, la forma en que se lleve á cabo la desinfección de los primeros y de vagones de viajeros, mercancías y ganados, dando cuenta de las deficiencias que se observen, al mismo tiempo que procuren se remedien, dirigiéndose para ello al Jefe de la estación férrea.

4.<sup>a</sup> Como Jefes de las dependencias harán cumplir sus deberes con el mayor celo al personal subalterno con que cuenten, participando las faltas que observaran para la corrección correspondiente.

5.<sup>a</sup> Este Centro podrá disponer, siempre que lo considere necesario, que se giren visitas de inspección á dichas dependencias y para la comprobación de su estado.

#### *Inspecciones sanitarias fronterizas de segunda clase*

6.<sup>a</sup> Los Subinspectores tendrán las mismas responsabilidades que para los de primera clase se determinan en la regla 1.<sup>a</sup> é iguales obligaciones en cuanto se refiere al envío de datos á este Centro.

7.<sup>a</sup> Igualmente darán cuenta de las noticias que puedan procurarse respecto al estado de la salud pública en las comarcas próximas del extranjero y de cualquier novedad que afecte á la entrada de viajeros.

8.<sup>a</sup> Como responsables y Jefes de las dependencias vigilarán cuidadosamente en cumplimiento de sus deberes á los Maquinistas-Conserjes.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con la preinserta propuesta de la Inspección General de Sanidad exterior, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1913.—Alba.—Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas, terrestres y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 3 del mes actual, para el suministro de 450 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente; esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó celebrar segunda subasta el día 11 de Febrero próximo, á las doce horas, bajo igual tipo, condiciones y formalidades fijadas en mencionado BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto en los días y horas hábiles, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 22 de Enero de 1913.—El Vicepresidente accidental, César Alonso.—El Secretario, Felipe Olmedo.

#### HOSPITALES Y CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 21 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carbón de cok y galleta que sea necesario en los Hospitales y Casa-Hospicio de esta capital durante el corriente año.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cincuenta y siete pesetas la tonelada de carbón de cok y á cincuenta y tres pesetas la tonelada de carbón de galleta.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 13 de Febrero próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.<sup>o</sup> de referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria provincial la cantidad de ciento veinticinco pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego.

Zamora 22 de Enero de 1913.—El Vicepresidente accidental, César Alonso.—El Secretario, Felipe Olmedo.

#### *Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. . . . del día . . . , para la subasta del suministro de carbón de cok y galleta con destino á los Hospitales y Casa-Hospicio de esta capital, durante el año de 1913, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . (aquí el precio en letra y por tonelada de cada uno de los carbones de cok y galleta.)

(Fecha y firma del proponente).

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 21 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 46.000 kilogramos de leña de encina, equivalentes á 4.000 arrobas con destino á la Casa-Hospicio y 34.500 kilogramos ó sean 3.000 arrobas, para el Hospital de la Encarnación.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cincuenta céntimos de peseta la arroba de leña de encina.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 13 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.<sup>o</sup> de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria provincial la cantidad de ciento veinticinco pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 22 de Enero de 1913.—El Vicepresidente accidental, César Alonso.—El Secretario, Felipe Olmedo.

#### *Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . , del día . . . , para la subasta del suministro de leña de encina con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las con-

diciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . (aquí el precio en letra y por arrobas mejorando la proposición si lo creyera conveniente con relación á los tipos señalados).

(Fecha y firma del proponente).

#### HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 21 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carbón de cok y galleta que sea necesario en el Hospital provincial de Benavente durante el corriente año.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cincuenta y cuatro pesetas la tonelada de carbón de cok y á cuarenta y nueve pesetas la tonelada de carbón de galleta.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 14 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.<sup>o</sup> de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ciento veinticinco pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 22 de Enero de 1913.—El Vicepresidente accidental, César Alonso.—El Secretario, Felipe Olmedo.

#### *Modelo de proposición*

D. F. de T., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. . . . del día . . . , para la subasta del suministro de carbones de cok y galleta con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año de 1913, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . (aquí el precio en letra por tonalada de cada uno de los carbones de cok y galleta.)

(Fecha y firma del proponente).

## Ayuntamientos.

### ZAMORA

#### Casinos y Círculos de Recreo.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 15 del corriente, acordó aceptar el Padrón sobre Casinos y Círculos de Recreo de esta capital para el año actual de 1913.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Impuestos y Arbitrios municipales durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, dentro del cual podrán presentarse por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Alfredo Cabello.



Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 20 del corriente mes, las listas de contribuyentes para la renovación de la Junta municipal en el presente año, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que durante ese plazo y en las horas hábiles de oficina, puedan examinarlas los contribuyentes y formular las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Zamora 22 de Enero de 1913.—El Alcalde, Alfredo Cabello. R—155

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### CARRIÓN DE LOS CONDES

Don Cirilo Díaz de Rábago, Juez municipal encargado del de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue demanda ejecutiva á instancia del Procurador D. Feliciano Herreros Pérez, en nombre y representación de Doña Paula San Millán Merino y D. Julio, D. Emilio y Doña Manuela Rizo San Millán, contra D. Isidoro Martínez García y su esposa Doña Celedonia Ruiz González, de ignorado paradero, los cuales han sido declarados rebeldes, sobre pago de pesetas; cuyos autos seguidos por los trámites de Ley y justipreciados los inmuebles embargados, que después se deslindarán, á instancia del Procurador Sr. Herreros, se ha acordado por providencia de este día sacar á pública subasta por término de veinte días los inmuebles embargados como de la propiedad de los ejecutados, sitos en término de Villalonso, partido de Toro, cuyo remate tendrá lugar el día ocho de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, siendo la subasta simultánea en las Salas de Audiencia del Juzgado de primera instancia de Toro y en la de este de mi cargo; advirtiéndose á los licitadores que las fincas podrán ser rematadas juntas ó separadamente; que no existen títulos de propiedad, quedando de cuenta del rematante el suplir dicha falta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en referida subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del valor dado á los referidos inmuebles.

Dado Carrión de los Condes á once de Enero de mil novecientos trece.—Cirilo D. de Rábago.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbachano.

#### Fincas objeto de la subasta en término de Villalonso.

1.<sup>a</sup> Una tierra á do llaman los Carcos, de nueve celemines, ó sean diez y siete áreas, veintinueve centiáreas: linda Naciente y Norte con tierra de los herederos de Ramón Pinilla, Poniente y Mediodía con otra de Vicente Pérez, la cual sale á subasta por trescientas cuarenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al camino de Villavendimio, de una fanega y tres celemines, igual á veintiocho áreas y ochenta y dos centiáreas: que linda al Naciente con camino de Villalonso á Villavendimio, Norte otra de Isidoro Villar, hoy sus herederos, Mediodía otra del Marqués de Renares, hoy herederos de D. Inocencio Gullón y Poniente otra de Juan Cabezudo; sale á subasta por quinientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de las Eras del camino de Villavendimio, hace una fanega, seis celemines y tres cuartillos, ó sean treinta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas: linda al Naciente con era de Casto Ruiz, Mediodía tierra de Isidoro Villar, hoy sus herederos, Poniente otra de Olimpio Alonso de la Peña y Norte de Emilio Pinilla; sale á subasta por ochocientas setenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra al camino de Vezdemarbán y pago de Valdespino, de una fanega y dos celemines, equivalentes á veintiseis áreas, noventa centiáreas y diez y siete miliáreas: linda al Naciente con dicho camino, Mediodía con otra de Demetrio Cabezudo, Poniente Lucas Ruiz y Norte con el mismo camino, la divide el Regato de Villasante; la cual sale á subasta por quinientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al camino de Vezdemarbán y pago de Valdespino, hace dos fanegas y ocho celemines, igual á sesenta y una áreas, cuarenta y siete centiáreas: linda á Naciente y Mediodía con

partija de Ricardo Ruiz, Poniente otra de María de la Cruz y al Norte con dicho camino; la cual sale á subasta por mil trescientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Una viña hoy tierra al pago del Pinar, de tres fanegas, ó sean sesenta y nueve áreas, veinte centiáreas y cuarenta y dos miliáreas: lindando al Naciente con el sendero del Molino Viejo, Mediodía viña de José Bragado, Poniente viña hoy tierra de Salustiao Gamazo y Norte con otra viña hoy tierra de herederos de Salvador Ruiz, la cual sale á subasta por trescientas pesetas.

Carrión de los Condes once de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado Heliodoro, Barbachano. R—144

### Juzgados municipales.

#### FERRERAS DE ABAJO

Don Isidro Martín Fernández, Juez municipal de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Toribio Romero, vecino de este pueblo, de la cantidad de trescientas setenta y una pesetas y costas que le adeuda José Diego Fernández y á que ha sido condenado, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, sitas en este término municipal, de la propiedad del José.

1.<sup>a</sup> Una casa pajar en la calle de Abajo, número veintitres; valorada en ciento veinticinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra en el Carbayo, de una hemina; en cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en el Espino Santa Croya, de media hemina, en veinticinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en las Peñas, de una hemina; en cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en el Carbayo, de media hemina; en quince pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en el Chano, de una hemina; en veinticinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en dicho sitio, de media hemina; en veinticinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en el Carrizo, de un celemin; en veinte pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en las Canteras, media hemina, en cinco pesetas.

10. Otra en Fuente el Asno, de una hemina; en veinte pesetas.

11. Otra al camino de Fuente el Asno, de hemina y media; en diez pesetas.

12. Otra en Bal-Malo, de una hemina; en veinte pesetas.

13. Otra en las Ancinotas, una hemina; en veinticinco pesetas.

14. Otra á la Punta arriba de la Majada, de una hemina; en veinte pesetas.

15. Otra en la Canadica, de una hemina; en cinco pesetas.

16. Otra en las Sarapionas, de una hemina; en cincuenta pesetas.

17. Otra en Rodrigo, media hemina; en cincuenta pesetas.

18. Otra en Rodrigo, media hemina; en cincuenta pesetas.

19. Otra en las Peñicas, de media hemina; en cinco pesetas.

20. Otra al Camino del Barrero, de una hemina; en veinte pesetas.

21. Otra en Urrieta la Puerca, de media hemina; en veinticinco pesetas.

22. Otra en Urrieta la Puerca, de tres celemines; en diez pesetas.

23. Otra en la Portila, una hemina; en diez pesetas.

24. Otra en los Colmenares, de una hemina; en cinco pesetas.

25. Otra al Corral de Leonardo, de una hemina; en cinco pesetas.

26. Otra al Aguilón, de tres celemines; en veinticinco pesetas.

27. Otra en el Aguilón, de una hemina; en veinte pesetas.

28. Otra en Urrieta el Gato, de media hemina; en diez pesetas.

29. Un prado en Valdinares, de media hemina; en cien pesetas.

30. Una tierra en Valdinares, de media hemina; en diez pesetas.

31. Otra en Valdinares, de seis celemines; en cincuenta pesetas.

32. Otra en dicho sitio, de media hemina; en diez pesetas.

33. Otra en Lamederas, de una hemina; en veinticinco pesetas.

34. Otra en el Chaguazal, de media hemina; en quince pesetas.

35. Otra en Urrieta el Fresno, de media hemina; en diez pesetas.

36. Otra cortina en el Chaguazal, de una hemina; en cincuenta pesetas.

37. Otra tierra al Molino Marcos, de un celemin; en cinco pesetas.

38. Otra en las Corraleras, dos heminas; en cincuenta pesetas.

39. Otra al Pozo la Olla, de una fanega; en cincuenta pesetas.

40. Otra en el Molino Pablo, de una fanega; en cincuenta pesetas.

41. Otra en el Cuevo, de una hemina; en treinta pesetas.

42. Otra al Nido la Cigüeña, hemina y media; en cincuenta pesetas.

43. Otra en la Peña Jurada, de seis celemines; en sesenta pesetas.

44. Otra al Corral de Eugenia, de una fanega; en ochenta pesetas.

45. Otra á la Fuente tras la Viña, de tres celemines; en veinticinco pesetas.

46. Otra en el Jundadal de Valdecabras, una hemina, en cuarenta pesetas.

47. Otra en la Tozana, de una hemina; en cuarenta pesetas.

48. Otra al Camino de Otero, una hemina; tasada en cuarenta pesetas.

49. Otra en la Cruz, de ocho heminas; en doscientas cincuenta pesetas.

50. Otra en las Pouzas, de una hemina, en veinte pesetas.

51. Otra en los Adiles, de seis celemines; en setenta y cinco pesetas.

52. Otra entre los Tesos, de seis celemines; en treinta pesetas.

53. Otra en la Bodega, de dos heminas; en veinticinco pesetas.

54. Otra en el Cumbrico, de seis celemines; en diez pesetas.

55. Otra al Camino Calzadilla, de seis celemines; en cincuenta pesetas.

56. Otra en las Fontanicas, de dos heminas; en cincuenta pesetas.

57. Otra en la Fuente Sta. Pechada, de treinta y dos áreas, dos centiáreas ó hemina y media; en setenta y cinco pesetas.

58. Una suerte de monte en el Jupidal, de una fanega; en cincuenta pesetas, y

59. La suerte de monte por indiviso en los montes denominados Chana, Matona y Carba; en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día tres de Febrero y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia da este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y advirtiéndose que se carece de títulos de propiedad y que los postores han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Ferreras de abajo diez de Enero de mil novecientos trece.—El Juez, Julio Martín.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Gómez. R—141

### GALLEGOS DEL RIO

Don Pedro Campesino Gallego, Juez municipal de Gallegos del Río.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado por el término de quince días, contados desde aquél en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, sin más honorarios que los devengados por el arancel vigente, la cual se ha de proveer en propiedad.

Los aspirantes á dicha Secretaría han de presentar sus solicitudes en la Sala de Audiencia de este Juzgado en el término referido, acompañadas de los documentos que exige el Reglamento de 10 de Abril de 1870, sin cuyo requisito y pasado dicho término, no serán admitidas las que se presenten.

Gallegos del Río 14 de Enero de 1913.—El Juez, Pedro Campesino. R—173